

**ACTA No. 59**

**COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y acorde con lo dispuesto en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 59, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

**FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.**

<b>Fecha</b>	16 de julio de 2024.
<b>Hora de inicio</b>	09:15 a.m.
<b>Hora de terminación</b>	11:00 a.m.
<b>Lugar</b>	Sesión presencial en el Despacho del Ministro de Minas y Energía.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el día 03 de julio de 2024 por la Directora Ejecutiva del FENOGGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, citación que tuvo alcances los días 9 y 15 de julio de 2024, y en los cuales se incluyó la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día.</li> <li>2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día.</li> <li>3. Presentación de la sesión.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.**

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGGE y su secretaría.</b>	
Omar Andrés Camacho Morales	Ministro de Minas y Energía.
Javier Eduardo Campillo Jiménez	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Juan Carlos Bedoya Ceballos	Encargado de las funciones del empleo de Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGGE y secretaria del Comité Directivo.
<b>Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGGE.</b>	
Javier Calderón Castillo	Asesor del despacho del Ministro de Minas y Energía.
Johana Alexandra Rendón Vargas	Asesora Jurídica de FENOGGE
Gina Paola Cubillos Castañeda	Subdirectora Jurídica de FENOGGE

Ramiro Efraín Caicedo Insuasty	Subdirector Financiero y Administrativo de FENOGGE.
Vladimir Orlando Murillo Delgado	Subdirector Técnico-Energético de FENOGGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional Jurídica Senior de FENOGGE.

**ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**

<b>Punto uno</b>	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	<p><b>Temas decisorios:</b></p> <p><b>2.1.</b> AT - <i>“Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”</i>. - Solicitante: FENOGGE.</p> <p><b>2.2.</b> Modificación No. 2 MCF <i>“Desarrollo Energético Comunitario”</i>. - Solicitante: FENOGGE.</p> <p><b>2.3.</b> Modificación No. 1 AFPEI <i>“Energía solar para población vulnerable”</i>. - Solicitante: FENOGGE.</p> <p><b>2.4.</b> Modificación Manual de Contratación del FENOGGE. - Solicitante: FENOGGE.</p> <p><b>2.5.</b> Elección de Director Ejecutivo 2024-2025, definición de su remuneración y autorización de su contratación. - Solicitante: Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.</p>
<b>Punto tres</b>	<p><b>Temas informados:</b></p> <p><b>3. 1.</b> Informe de gestión del segundo trimestre de la vigencia 2024.</p> <p><b>3.1.1.</b> Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas.</p> <p><b>3.1.2.</b> Informe financiero - Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión.</p> <p><b>3.1.3.</b> Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación y auditorías entes de control.</p>
<b>Punto cuatro</b>	Proposiciones y varios.
<b>Punto quinto</b>	Cierre de la sesión.

**PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
<p>La Directora Ejecutiva de FENOGGE instauro la sesión, iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia necesaria de los miembros del Comité Directivo, para deliberar y decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo del Manual Operativo del Fondo.</p> <p>Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: <i>“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”</i>.</p> <p>La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que <i>“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”</i> y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGGE, conforme lo indicado en el mismo literal.</p>

La secretaria del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cinco puntos dentro de los cuales se someterá a su votación cinco temas dentro del punto dos "*Temas decisorios*" del orden del día.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usan las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y los términos utilizados en el texto, así:

- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo V.
- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- BID: Significa Banco Interamericano de Desarrollo.
- ESPEPC: Empresa de Servicios Energéticos con Participación Comunitaria.
- MCF: Significa Mecanismo Complementario de Financiación de acuerdo con la sección 5.09 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- FOES: Significa Fondo de Energía Social.
- FSSRI: Significa Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- PPP: Significa Plan, Programa o Proyecto de acuerdo con la sección 5.04 del Capítulo V.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- TEJ: Transición Energética Justa.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones adicionales.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto en la sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

### PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS

**2.1. AT - "*Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE*" - Solicitante: FENOGGE.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia el desarrollo de este tema dentro del punto 2 del orden del día, indicando que esta solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo el mecanismo de AT denominada “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”, fue presentada por el Equipo Ejecutor a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 2024100000981 del 15 de julio de 2024, y expone las características principales de la misma, así:

Tabla 1. AT - “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”.

<b>Objeto:</b>	<b>Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, en materia de FNCE y GEE.</b>
<b>Solicitante:</b>	FENOGÉ.
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 1.733.209.730,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	15 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1 beneficiario aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	Estructuración de proyectos, iniciativas y/o documentos que permitan viabilizar soluciones de energía de al menos 100 comunidades energéticas.  Obtener un Mecanismo de Agregación de Demanda, con el objetivo de realizar adquisiciones de soluciones energéticas y/o servicios enmarcados en las FNCE o la GEE.
<b>Ejecutor:</b>	<b>Componente 1:</b> FENOGÉ, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AT de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.  <b>Componente 2:</b> Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CCE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AT de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. No obstante lo anterior, dado el caso de que los recursos que aporta FENOGÉ no puedan ser transferidos a dicha entidad, FENOGÉ podrá ejecutarlos directamente, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, oportunidad y según lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo, y con el acompañamiento de la Agencia.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AT comprende el fortalecimiento de las capacidades del Ministerio de Minas y Energía y del Fondo, con el apoyo de CCE, en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de la estrategia Comunidades Energéticas del Gobierno nacional, propendiendo por una implementación coordinada, transparente y eficiente, a través del desarrollo de las siguientes actividades claves:

- i. Componente 1. Formulación, estructuración y acompañamiento de iniciativas en el desarrollo de comunidades energéticas que involucre FNCE y GEE.** Este componente incluye actividades como:
  - a. Levantamiento de información y diagnósticos para la generación de especificaciones técnicas para redes, proyectos energéticos y/o sistemas de energía eléctrica.
  - b. Desplazamiento al territorio para realizar diagnósticos, línea de base, revisión y ajustes de diseños y soluciones de energía y redes, así como concertación con comunidades.
  - c. Dimensionamiento técnico y revisión de las soluciones, sistemas y redes de energía.
  - d. Diseños e ingeniería de infraestructura, soluciones, sistemas y redes de energía eléctrica.
  - e. Rediseños y ajustes de las soluciones a los requerimientos de las comunidades, la regulación, restricciones de los sistemas, entre otros parámetros.

- f. Desarrollo y documentación de soluciones energéticas y sistemas de energía, incluyendo los análisis y diseños técnicos, análisis financiero, análisis socioambiental, análisis de prefactibilidad, factibilidad y otros requeridos.
  - g. Diseño de indicadores para las soluciones energéticas y sistemas de energía, entre los que se pueden considerar los cálculos teóricos de demanda y oferta de energía, eficiencia energética y los modelos de ahorro y/o sustitución energética.
  - h. Planteamiento de modelos de sostenibilidad para las soluciones energéticas y sistemas de energía.
  - i. Otras actividades necesarias para la estructuración y acompañamiento de iniciativas en el desarrollo de comunidades energéticas que involucre FNCE y GEE.
- ii. Componente 2. Fortalecimiento interinstitucional para robustecer los procesos de abastecimiento de soluciones energéticas en materia de FNCE y GEE.** Este componente incluye actividades como:
- a. Realizar las actividades previas necesarias para la creación de un Mecanismo de Agregación de Demanda – MAD para realizar futuras adquisiciones de soluciones energéticas y/o servicios enmarcados en las FNCE o la GEE
  - b. Seleccionar el o los MAD que mejor le convenga al FENOGGE, para realizar futuras adquisiciones de soluciones energéticas y/o servicios enmarcados en las FNCE o la GEE. Este MAD podrá ser un acuerdo marco de precios, un instrumento de agregación de demanda, o un catálogo MiPymes, entre otros.
  - c. Elaborar el MAD para realizar futuras adquisiciones de soluciones energéticas y/o servicios enmarcados en las FNCE o la GEE, que incluya, pero sin limitarse a ello lo siguiente: (i). Verificación de catálogos. (ii). Solicitud de cotización (Proceso de Simulación web o Excel). (iii). Selección de proveedor y colocación de orden de compra.
  - d. Consolidar el Mecanismo de Agregación de Demanda listo para ser operado por las entidades compradoras, lo cual se denomina Operación Secundaria.

Continúa la Directora Ejecutiva del Fondo con la presentación, informando que de acuerdo con la solicitud y las actividades enmarcadas en cada componente, se propuso que la formulación, estructuración y acompañamiento de iniciativas en el desarrollo de comunidades energéticas que involucre FNCE y GEE (Componente 1) sea ejecutada directamente por FENOGGE; y que el fortalecimiento interinstitucional para robustecer los procesos de abastecimiento de soluciones energéticas en materia de FNCE y GEE (Componente 2), sea ejecutada por CCE, no obstante lo anterior, dado el caso de que los recursos del FENOGGE para financiar estas actividades no puedan ser transferidos a CCE, FENOGGE podrá ejecutarlos directamente, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, oportunidad y según lo dispuesto en el Manual de Contratación del Fondo. Lo anterior, considerando la experiencia de cada ejecutor propuesto en el desarrollo del tipo de actividades que tendrá a su cargo y l en consonancia con lo dispuesto en el literal d) de la sección 4.02. Lineamientos de la inversión de recursos del FENOGGE y financiación, del Capítulo IV. Lineamientos de inversión y administración de recursos, del Manual Operativo, que indica que las AT financiadas por FENOGGE serán ejecutadas por este, salvo que el Comité Directivo al emitir su aprobación autorice un ejecutor diferente<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Manual Operativo, Capítulo IV. Lineamientos de inversión y administración de recursos, 4.02. Lineamientos de la inversión de recursos del FENOGGE y financiación, literal d) "(...) El FENOGGE podrá otorgar financiación a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento Promoción Estímulo e Incentivo, en la modalidad de Recursos No Reembolsables, para lo cual el FENOGGE será quien ejecute dichos Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento Promoción Estímulo e Incentivo, a menos que el Comité Directivo al emitir su aprobación considere lo contrario (...)".

En todo caso, se precisa que las actividades propuestas son indicativas, y la definición de los productos resultantes serán establecidos por el FENOGGE y CCE, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, cuando corresponda.

Sobre la información presentada, se aclara que el valor de la AT es el valor de los recursos de carácter no reembolsables solicitados al Fondo para esta iniciativa. Así mismo, se precisó que, de acuerdo con la solicitud presentada, el presupuesto total solicitado podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas, sin requerir aprobación del Comité Directivo siempre que no supere el valor total de la AT.

Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución estimado presentado en la tabla comprende desde la etapa de alistamiento o precontractual de los negocios jurídicos derivados requeridos hasta el cierre y liquidación de los mismos, según el cronograma de la iniciativa. Se resalta que el documento radicado indica que *“(…) el cronograma corresponde a fechas estimadas, que podrán ser ajustadas atendiendo a las acciones de articulación presentadas en la ejecución de la presente Asistencia Técnica por parte del Fondo, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, siempre y cuando los ajustes del mismo no impliquen adición de recursos, caso en el cual deberá acudir ante el Comité Directivo del Fondo”*. En este sentido, se entenderá que los plazos son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de lo planteado, sin requerir de la aprobación del Comité Directivo, siempre y cuando se dé cumplimiento a los procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, y de acuerdo con los objetivos de la actividad y su alcance.

Finalmente, se aclara que, en caso de ser aprobada la presente solicitud de carácter no reembolsable, su financiación provendrá de los recursos correspondientes a la vigencia 2024. Adicionalmente,, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AT provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AT *“Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Sin consideraciones adicionales.

#### **PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGGE”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de AT denominada *“Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”*, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 2024100000981 del 15 de julio de 2024.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de aprobación de la AT denominada “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE”, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 2024100000981 del 15 de julio de 2024.

**2.2. Modificación No. 2 MCF “Desarrollo Energético Comunitario”. – Solicitante: FENOGUE.**

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa con el desarrollo del orden del día, presentando la solicitud de modificación No. 2 al MCF denominado “Desarrollo Energético Comunitario”, presentada por FENOGUE, en calidad de solicitante del MCF, a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20243100000163 del 15 de julio de 2024.

Como contexto de esta solicitud, la Directora Ejecutiva informa que el MCF fue aprobado por este comité a través de la sesión ordinaria No. 48 del 29 de mayo de 2023 y posteriormente, fue modificado en una primera oportunidad, según la aprobación otorgada por el Comité Directivo en la sesión extraordinaria No. 53 celebrada el 29 de noviembre de 2023, con el objetivo de aumentar el número de figuras de asociatividad comunitaria a beneficiar y el monto de la financiación otorgada para este MCF. De acuerdo con lo anterior, las características actuales del MCF son las siguientes:

*Tabla 2. MCF “Desarrollo Energético Comunitario”. – Modificación No. 1.*

<b>Objeto:</b>	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE
<b>Valor del MCF:</b>	\$27.902.381.109,00 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	30 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	49 beneficiarios aproximadamente (figuras de asociatividad comunitaria).
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Identificación y caracterización de figuras de asociatividad, comunitarias y de orden legal interesadas en organizarse en pro de prestar el servicio público energético comunitario.</li> <li>ii. Fortalecimiento técnico, financiero, legal, jurídico, administrativo y regulatorio, para la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos energéticos a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> <li>iii. Entrada en operación efectiva de nuevas Empresas de Servicios Públicos energéticos a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> <li>iv. Estructuración de nuevos proyectos energéticos, mediante la operación de Empresas de Servicios Públicos energéticos a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Además de lo anterior, la secretaria del Comité Directivo expone que este MCF contempla 2 líneas de acceso a recursos de financiación, así:

- i. Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, y,



ii. Línea II de financiación para la implementación de proyectos energéticos originados desde iniciativas comunitarias.

Ahora bien, la Línea I cuenta con 5 componentes (Componente 1: Convocatoria, Componente 2: Análisis, priorización y selección, Componente 3: Fortalecimiento de capacidades a través de la transferencia de conocimientos, Componente 4: Estructuración y/o constitución de empresas de servicios energéticos con participación comunitaria, Componente 5: Apoyo a la formulación o replanteo de proyectos energéticos en el territorio). Como resultado del Componente 1 se recibieron 491 postulaciones, de las cuales resultaron habilitadas 331 postulaciones y priorizadas, a la fecha 49, como resultado del Componente 2 y atendiendo a la modificación No. 1 del MCF mencionado previamente.

Según el contexto dado, se continúa con la presentación de este punto del orden del día, relacionando las solicitudes de cambio o ajuste del MCF:

**i. Aumentar el número de figuras de asociatividad comunitaria a beneficiar, en aproximadamente 60.**

En desarrollo de lo expuesto, se indica que en la sesión extraordinaria No. 53 de Comité Directivo en la cual se aprobó la modificación No. 1 del MCF, los miembros del Comité Directivo indicaron que *“FENOGGE deberá procurar y propender por la optimización de los recursos destinados al desarrollo de las actividades descritas para la ejecución de los componentes de la Línea I del MCF, a fin de beneficiar un mayor número de figuras de asociatividad comunitaria”*.

Para atender a esto, la Mesa Técnica del MCF conformada por el Ministerio de Minas y Energía y FENOGGE, aprobó criterios a aplicar para la selección de las figuras adicionales a beneficiar y, con base en esos criterios, seleccionó 39 figuras de asociatividad comunitaria adicionales a beneficiar. Al respecto se aclara que estos beneficiarios adicionales surtieron las etapas previas o Componentes de la Línea I y para su priorización, se tuvo en cuenta que los recursos disponibles podrían ser destinados a un mayor número de beneficiarios sin que ello significara modificación en el monto total de recursos destinados para la ejecución del MCF. Lo anterior, como consta en Acta de Mesa Técnica del MCF No. 5 del 4 de abril de 2024.

Adicional a este ejercicio, considerando que para el apoyo a la ejecución del MCF, FENOGGE y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM, suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional No. 116231-001-2024 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para el fortalecimiento en la estructuración y/o puesta en marcha de Empresas de Servicios Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y/o sus actividades complementarias, en el marco del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario, Iniciativa del FENOGGE”*, y que en este convenio se estableció un Comité Técnico en la cláusula octava, que tiene dentro de sus funciones *“(…) 8.2. Funciones del Comité Técnico: a) Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y acciones que deben adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto”*, en dicho espacio se puso a consideración de sus miembros la posibilidad de aumentar el número de figuras de asociatividad comunitaria a beneficiar por medio del convenio, con base en lo definido por la Mesa Técnica del MCF que se mencionó anteriormente y, frente a esa propuesta, de parte de la OIM se manifestó estar de acuerdo y se estuvo en la disposición de recibir el listado de las figuras adicionales a beneficiar así como los criterios de priorización con el fin de realizar los ajustes a que hubiera lugar en la implementación del convenio, todo lo cual consta en Actas de Comité Técnico del Convenio No. 4 y 5 desarrollada el día 11 y 40 de abril de 2024, respectivamente.





# FENOGGE



De acuerdo con lo expuesto, el MCF en total contemplaría aproximadamente 60 figuras de asociatividad comunitaria priorizadas, distribuidas por departamento, así:

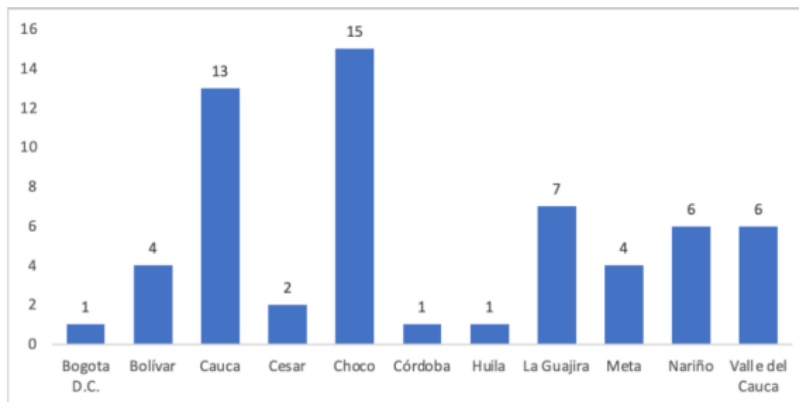


Ilustración 1 Distribución departamental beneficiarios MCF En Comunidad.

**ii. Modificar la Línea I del MCF en el sentido de indicar que se estructurarán y pondrán en marcha no solo empresas de servicios energéticos sino también comunidades energéticas.**

Frente a esta modificación, se debe indicar que el resultado de la constitución de empresas de servicios energéticos con participación comunitaria de que tratan los Componentes 3 y 4 de la Línea I del MCF, debe atender al cumplimiento de la normatividad vigente y de la política pública del sector de las energías. En ese sentido, dado que, al momento de aprobarse el MCF en sesión ordinaria No. 48 del Comité Directivo celebrada el 29 de mayo de 2023, y su modificación No. 1 a través de sesión extraordinaria No. 53 celebrada el 29 de noviembre del mismo año, si bien ya había entrado en vigencia la Ley 2294 del 29 de mayo de 2023<sup>2</sup>, donde se definió el concepto de comunidades energéticas, estas no se encontraban desarrolladas por la regulación necesaria que permitieran incluir la estructuración y/o constitución de estos modelos de participación comunitaria desde la mentoría, fortalecimiento y apoyo que otorga el MCF a las comunidades en los componentes mencionados.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023<sup>3</sup> por el cual se reglamentó lo concerniente a comunidades energéticas, y con el desarrollo de aspectos tales como el registro único de comunidades energéticas regulado por medio de la Resolución No. 4 0136 del 23 de abril de 2024<sup>4</sup>, así como los criterios de focalización para la destinación de recursos públicos a las comunidades energéticas regulado por la Resolución No. 4 0137 del 24 de abril de 2024<sup>5</sup> ambas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se hace viable articular la estrategia de comunidades energéticas con las iniciativas del Fondo en las cuales sea posible la estructuración, formulación o puesta en operación y funcionamiento de FNCE donde se promueva al tiempo la conformación y fortalecimiento de comunidades energéticas. Así, en atención a que uno de los objetivos del MCF esta circunscrito a beneficiar a figuras de asociatividad comunitaria enfocadas en servicios

<sup>2</sup> "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

<sup>3</sup> "Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia"

<sup>4</sup> "Por la cual se crea el registro único de comunidades energéticas (RUCE)".

<sup>5</sup> "Por la cual se definen los criterios de focalización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas".

energéticos, resulta pertinente la articulación del MCF con la estrategia de comunidades energéticas del Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, es necesario realizar los ajustes señalados en el documento de la solicitud a fin de establecer que en el marco del MCF, se puede adelantar el fortalecimiento, estructuración y puesta en marcha no solo de las figuras de asociatividad comunitaria sino también de las comunidades energéticas.

**iii. Modificar el componente 5, en el sentido de indicar que se podrá evaluar el estado de los proyectos energéticos en ejecución que cuenten las figuras de asociatividad comunitarias beneficiadas.**

A fin de dar contexto a la presente modificación, aclara que, actualmente, el “*Componente 5: Apoyo a la formulación o replanteo de proyectos energéticos en el territorio*”, de la Línea I de financiación del MCF, indica que en ese punto se acompañará a la nueva empresa de servicios energéticos con participación comunitaria – ahora también a la nueva comunidad energética en casos aplicables, a estructurar a nivel de factibilidad el o los proyectos energéticos relevantes para la comunidad.

En el marco de la implementación del MCF se ha identificado la necesidad evaluar el estado de los proyectos energéticos que se encuentran en ejecución, dado que algunas figuras de asociatividad comunitarias priorizadas ya contaban con proyectos energéticos de FNCE en ejecución y prestando de manera ineficiente o inadecuada el servicio, motivo por el cual, se hace necesario incluir dentro del Componente 5 de la Línea I del MCF la posibilidad de evaluación del estado de proyectos energéticos en ejecución pues es un proceso complejo que implica el análisis de múltiples factores, incluyendo la eficiencia operativa, la viabilidad financiera y el impacto ambiental y social, para lo cual, es fundamental contar con una metodología robusta que permita no solo diagnosticar el estado actual del proyecto, sino también identificar áreas de mejora y oportunidades de optimización para beneficiar a las comunidades.

En consecuencia, el Componente 5 de la Línea I del MCF, en caso de ser aprobada la presente modificación, quedará así:

*“4.3.1.5 Componentes: (...)*

*Componente 5 - Apoyo a la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos y/o evaluación del estado actual del proyecto energético de la figura de asociatividad comunitaria y/o comunidad energética: Se acompañará al nuevo esquema empresarial comunitario a estructurar, a nivel de factibilidad, el o los proyectos energéticos relevantes para la comunidad que representan, de igual manera se acompañará al nuevo esquema empresarial en la evaluación del estado actual de su proyecto energético que se encuentre en operación.”*

Este cambio se debe entender efectuado a lo largo de todo el texto de los documentos soporte del MCF ante el Comité Directivo.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la solicitud de modificación No. 2 del MCF “*Desarrollo Energético Comunitario*”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

*Tabla 3. MCF “Desarrollo Energético Comunitario”. – Modificación No. 2.*

<b>Objeto:</b>	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas y/o comunidades energéticas.
<b>Solicitante:</b>	FENOGÉ
<b>Valor del MCF:</b>	\$27.902.381.109 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	30 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	60 beneficiarios aproximadamente (figuras de asociatividad comunitaria y/o comunidades energéticas).
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Identificación y caracterización de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas interesadas en organizarse en pro de prestar el servicio energético comunitario.</li> <li>ii. Fortalecimiento técnico, financiero, legal, jurídico, administrativo y regulatorio, para la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios energéticos y/o Comunidades Energéticas a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> <li>iii. Entrada en operación efectiva de nuevas Empresas de Servicios energéticos y/o Comunidades Energéticas a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> <li>iv. Estructuración de nuevos proyectos energéticos, para las Empresas de Servicios energéticos y/o Comunidades Energéticas a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGÉ, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El señor Ministro de Minas y Energía indica que la convocatoria “*EN-Comunidad*” fue lanzada de manera previa a la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, y, dado que, como resultado de dicha convocatoria fueron recibidas 491 postulaciones de las cuales, actualmente van a ser beneficiadas con el MCF 60 de ellas, se estableció que las postulaciones restantes entrarían dentro de la mencionada estrategia nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, consulta si las 60 figuras de asociatividad comunitaria y/o comunidades energéticas que se pretenden beneficiar a través de este mecanismo se encuentran dentro de las 1.000 primeras Comunidades Energéticas a ser beneficiadas dentro de la estrategia nacional, para la cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que estas 60 figuras de asociatividad comunitaria y/o comunidades energéticas son adicionales a las 1.000 comunidades energéticas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 2 del MCF denominado: “*Desarrollo Energético Comunitario*”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGÉ No. 20243100000163 del 15 de julio de 2024.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 2 del MCF denominado: “*Desarrollo Energético Comunitario*”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGÉ No. 20243100000163 del 15 de julio de 2024.

### 2.3. Modificación No. 1 AFPEI “*Energía solar para población vulnerable*”. – Solicitante: FENOGÉ.

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 2024400006211 del 15 de julio de 2024, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI, que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGGE No. 2024400006191 de la misma fecha.

Procede entonces la Directora Ejecutiva del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud, la cual en términos generales busca ampliar el tipo de beneficiarios a los cuales se orienta la iniciativa, resaltando primero las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada según consta en el acta de la sesión ordinaria No. 50 del Comité Directivo de FENOGGE, celebrada el día 31 de julio de 2023, así:

*Tabla 4. AFPEI – “Energía solar para población vulnerable”.*

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.
<b>Solicitante:</b>	FENOGGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$104.200.000.000,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	14 meses aproximadamente
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	3.894 usuarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Autosostenibilidad energética (parcial o total) de aproximadamente 3.894 usuarios beneficiados.</li> <li>ii. Ahorros para el Estado en cuanto al subsidio del FSSRI y FOES cercano al consumo de energía en los hogares beneficiados, cercanos a los \$290.000.000 COP mensuales.</li> <li>iii. Mejora en las condiciones socioeconómicas de población vulnerable, por medio de la prestación de un mejor servicio de energía eléctrica confiable y generar ahorros económicos al disminuir los costos en su factura del servicio.</li> <li>iv. Disminución de pérdidas técnicas asociadas a la cargabilidad de las redes y circuitos de distribución.</li> <li>v. Con este proyecto se esperan los siguientes resultados alineados a las metas del proyecto de inversión actual al que se encuentra asociado el FENOGGE: <ul style="list-style-type: none"> <li>– En el ámbito energético, se estima una generación entre los dos proyectos de 11.141.280 kWh al año.</li> <li>– En el ámbito ambiental, se estima dejar de emitir cerca de 1.404 tonCO<sub>2</sub>/ año.</li> <li>– En el ámbito social, 3.894 usuarios beneficiados directos para las líneas de FNCE y GEE</li> </ul> </li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continua la Directora Ejecutiva del Fondo, resaltando que, en línea con el objeto precitado, los objetivos de esta AFPEI se encuentran orientados a efectuar la verificación de la viabilidad del esquema de autosostenibilidad energética instalando SSFV, diseño de la metodología de priorización que permita la escogencia de los potenciales usuarios beneficiados de población vulnerable en Zonas de Difícil Gestión, Barrios Subnormales y Áreas Rurales de Menor Desarrollo, el diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de los SSFV y actividades de formación, socialización y capacitación en actividades de administración, operación y mantenimiento de las iniciativas energéticas implementadas y en temáticas asociadas a FNCER. En

el marco de lo anterior, en la solicitud original, se planteó que los beneficiarios directos serían usuarios residenciales del estrato 1 y 2.

Ahora bien, en los numerales 1. Marco normativo y antecedentes y 2. Justificación del documento inicial de AFPEI presentado al Comité Directivo en el mes de julio de 2023, se indicó que uno de los propósitos de la misma era que, a través de la socialización de los beneficios de esta iniciativa, se incentive la ejecución de esta clase de iniciativas en municipios y comunidades en las que sea factible la constitución de Comunidades Energéticas, mediante la implementación de proyectos de FNCER.

Precisado lo anterior, la Directora Ejecutiva del FENOGGE continúa la presentación de este punto dentro del orden del día, informando a los miembros del Comité Directivo asistentes que, de acuerdo con los avances a la fecha obtenidos con la implementación de la iniciativa, se identificó que algunas entidades territoriales de la región caribe, donde se implementa esta iniciativa, tienen disponibilidad de entregar y/o transferir predios o terrenos para la construcción de los SSFV centralizados en el marco de la presente AFPEI, cuyos beneficiarios será la población vulnerable y/o usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en los términos originalmente planteados, pero también las entidades territoriales participantes, en el marco del aporte que efectúen, logrando ampliar los beneficios a los usuarios de instalaciones que administren las entidades territoriales, donde prestan sus servicios administrativos, de salud, educación y/o deporte, entre otros, que, para el caso que nos ocupa, también se trata de población vulnerable, como por ejemplo la comunidad educativa atendida a través de las instituciones educativas públicas ubicadas en barrios donde los usuarios residenciales están dentro de los estratos 1 y 2, entre otros.

Por lo anterior, que se solicita sean incluidos como beneficiarios a las entidades públicas en general que se quieran sumar a la AFPEI, para beneficiar instalaciones destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos, entre otros, que igualmente atienden a población vulnerable de estratos 1 y 2 y en Zonas de Difícil Gestión, Barrios Subnormales y Áreas Rurales de Menor Desarrollo, en los términos descritos a través la comunicación con radicado FENOGGE No. 2024400006211 del 15 de julio de 2024.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía indica que, teniendo en cuenta que con la presente solicitud de modificación se entenderán como beneficiarios usuarios del sector oficial, es importante que el Ministerio de Minas y Energía considere a estas entidades territoriales dentro de la Estrategia Nacional de Municipios Energéticos.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada *“Energía solar para población vulnerable”*, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 2024400006211 del 15 de julio de 2024.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI *“Energía solar para población vulnerable”*, presentada

por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000006211 del 15 de julio de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

#### 2.4. Modificación Manual de Contratación de FENOGUE. – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

##### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua la presentación de la sesión, indicando que se eleva al Comité Directivo a través del oficio con radicado FENOGUE No. 20244000006201 del 15 de julio de 2024, la propuesta de modificación del Manual de Contratación de FENOGUE, adoptado por este mismo órgano el 21 de marzo de 2018, y modificado en sesiones de Comité Directivo celebradas los días 16 y 31 de mayo de 2022 y 26 de octubre de 2022. A continuación, se presentan las modificaciones propuestas:

- i. Crear un Comité Asesor de Contratación, como órgano consultivo de las decisiones que deba tomar la Dirección Ejecutiva frente a los procesos contractuales.
- ii. Propender por la celeridad, transparencia y economía en tiempos y recursos, mediante el acceso y uso de herramientas tecnológicas del Sistema de Compras Públicas como lo es la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-CCE.
- iii. Simplificar el procedimiento para contratación directa asociada a la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o asistenciales, así como dar claridad sobre el procedimiento para suscribir los contratos y convenios interadministrativos que puede suscribir el Fondo en virtud de lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014.
- iv. Como consecuencia de lo anterior, realizar los ajustes necesarios en el Manual de Contratación del Fondo para unificar las modificaciones previas, tales como armonizar los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 y el artículo 14 del mencionado manual, en relación con la adquisición de bienes y servicios a través de la TVEC.

Con base en lo expuesto, a continuación, se presenta la propuesta de modificación del Manual de Contratación:

- i. **Creación de un Comité Asesor de Contratación.** Actualmente, FENOGUE no cuenta con este órgano asesor, no obstante, se considera una buena práctica en el marco de la verificación y mejora continua en materia de contratación, a fin de propender por la revisión y la transparencia, enmarcados en el principio de responsabilidad.

**Propuesta:** Adicionar un párrafo al artículo 7 del Título II del Manual de Contratación, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 7. TRÁMITE DEL PROCESO CONTRACTUAL. (...)***

***PARÁGRAFO ÚNICO. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN.*** Para efectos de apoyar la gestión del Fondo, se conformará un Comité Asesor de Contratación como órgano consultivo de las decisiones a tomar por parte del ordenador del gasto, frente a los procesos de selección, contratos y/o convenios tendientes al

logro del objeto y objetivos del FENOGUE y que será una instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual del Fondo.

Este comité estará integrado por un número impar de profesionales de los componentes técnico, jurídico y financiero y cuyos roles, funciones u obligaciones correspondan al nivel asesor, subdirector, coordinador o líder del Equipo Ejecutor, quienes tendrán voz y voto en las sesiones de comité.

El Director Ejecutivo del Fondo designará a los miembros de este comité e impartirá lineamientos sobre la periodicidad, quórum deliberatorio y decisorio y otras reglas, mediante memorando y/o circular interna. En todo caso las decisiones de este comité constaran en acta firmada por todos los miembros.

El Comité Asesor de Contratación podrá invitar a aquellas personas que considere pertinentes o necesarias, según los asuntos que se traten en cada una de sus sesiones, las cuales participaran en la sesión con voz, pero sin voto.

Además de las que defina el Director Ejecutivo, el comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, analizar y recomendar políticas y lineamientos internos de contratación.
2. Revisar, analizar y recomendar al ordenador del gasto, cuando éste lo solicite, la aprobación del inicio de procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades.
3. Asesorar al ordenador del gasto y a los Comités Evaluadores cuando así lo solicite el ordenador del gasto.
4. Recomendar al ordenador del gasto adelantar el trámite de incumplimiento y aplicación de penas pecuniarias en la ejecución de los negocios jurídicos que celebre el Fondo.
5. Las demás que por su competencia sean requeridos por el ordenador del gasto.

**NOTA DE VIGENCIA:** Esta modificación rige a partir de la adopción por parte de la Dirección Ejecutiva del memorando y/o circular interna mediante la cual se realice la reglamentación del Comité Asesor de Contratación, de conformidad con lo establecido en este parágrafo”.

- ii. **Adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.** Permite comprar bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, a través de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda, generando eficiencia y transparencia en la contratación a través de los instrumentos de CCE.

**Propuesta:** Adicionar el numeral 12.4, al artículo 12 del Capítulo I del Título IV del Manual de Contratación, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)**

**12.4. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** Sin perjuicio de las anteriores modalidades y sus causales, FENOGUE podrá optar por adquirir los bienes y servicios que requiera a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso será optativo del ordenador del gasto acudir a estos instrumentos, para lo cual, dejará constancia del análisis de pertinencia efectuado, mediante los Términos de Condiciones Contractuales.



**NOTA DE VIGENCIA:** Esta modificación rige a partir de la adopción y/o actualización del procedimiento interno que reglamente lo contemplado en este subnumeral”.

- iii. **Simplificación del procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y procedimiento para suscripción de contratos y convenio interadministrativos.** Se busca optimizar el procedimiento, eliminando la invitación y la presentación de oferta a través del correo electrónico institucional dispuesto para tal efecto, ya que la verificación de la idoneidad del futuro contratista o cooperante a través de los documentos que soporten las calidades y capacidades definidas en los Términos y Condiciones Contractuales, se puede realizar al momento de la elaboración de los mismos, evitando retrocesos. En este mismo punto, se pretende dar claridad al procedimiento para suscribir los contratos y convenios interadministrativos que puede suscribir el Fondo en virtud de lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014.

**Propuesta:** Adicionar un párrafo 3, al artículo 12, numeral 3, del Capítulo I, Título IV del Manual de Contratación, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)**

**12.3 CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)**

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos de lo previsto en la contratación de servicios personales de que trate la causal contemplada en el literal d) del presente numeral y para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, no le serán aplicables los literales b) y c) del procedimiento previsto para esta modalidad.

Para estos casos, en los Términos de Condiciones Contractuales se dejará constancia de los requisitos de idoneidad, capacidad, experiencia y demás calidades o condiciones que deben cumplir las partes intervinientes y la verificación que sobre estas condiciones realice el FENOGGE.

**NOTA DE VIGENCIA:** Esta modificación rige a partir de la adopción y/o actualización del procedimiento interno que reglamente lo contemplado en este párrafo”.

- iv. **Armonización del Manual de Contratación, de acuerdo con las modificaciones propuestas, detalladas previamente.** Como consecuencia de las modificaciones detalladas en los numerales previos, es necesario realizar ajustes en los títulos de “Procedencia” de los numerales 12.1. Invitación Abierta y 12.2. Invitación Cerrada, del artículo 12. Modalidades de Selección, precisando que estas dos modalidades proceden en los casos previstos actualmente, salvo cuando sea procedente aplicar la nueva modalidad de selección propuesta (numeral 12.4. Adquisición de bienes y servicios a través de la TVEC de CCE) y el artículo 14. Evaluación de Ofertas, incluyendo que, para en el nuevo numeral del artículo 12, también se conformarán comités evaluadores de las ofertas, cuando haya lugar a ello.

**Propuesta:** Modificar el inciso segundo (título “Procedencia”), del numeral 12.1. Invitación Abierta, el inciso segundo (título “Procedencia”), del numeral 12.2. Invitación Cerrada y el inciso segundo (título “Procedencia”) del numeral 12.3. Invitación Directa, del artículo 12. Modalidades de Selección, del Capítulo I y el inciso primero del artículo 14. Evaluación de Ofertas, del Capítulo II. Normas aplicables a las modalidades de selección, todo lo anterior, del Título IV del Manual de Contratación. Los incisos y artículos modificados quedaran así:

**“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)**

**12.1. INVITACIÓN ABIERTA. (...)**

**PROCEDENCIA:** *Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 SMLMV, salvo las excepciones previstas en los numerales 12.3 y 12.4 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación de interesados, en las condiciones que definan los TCC.*

**(...) 12.2. INVITACIÓN CERRADA. (...)**

**PROCEDENCIA:** *Esta modalidad será aplicable para aquellos casos en que el monto de la contratación sea superior a 100 SMLMV e inferior a 5.000 SMLMV, salvo las excepciones previstas en los numerales 12.3 y 12.4 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad aplicará igualmente en caso de declararse fallida la Invitación Abierta”.*

**(...) 12.3. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)**

**PROCEDENCIA.** *La modalidad de selección de Contratación Directa procederá en los siguientes eventos, salvo la excepción prevista en el numeral 12.4 del artículo 12 del presente manual: (...)*”

**(...) ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE OFERTAS.** *En el marco de las modalidades de selección definidas en los numerales 12.1, 12.2 y 12.4 del artículo 12 del presente Manual de Contratación, se conformará dentro del FENOGUE un Comité Evaluador, seleccionado por el Director Ejecutivo del FENOGUE según lo establecido en el presente manual, que tendrá a su cargo la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la invitación a ofertar o en los TCC, según sea el caso”.*

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo donde se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la versión actualizada del Manual de Contratación incluyendo estos cambios. El Manual de Contratación no requerirá la firma de todos los miembros del Comité Directivo como se ha realizado en otras versiones toda vez que con la decisión que conste en la presente acta, se entenderá aprobado el Manual de Contratación y el Equipo Ejecutor procederá a publicarlo en su página web.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía sugiere que, la adquisición de bienes y servicios a través de la TVEC de CCE no sea optativo del Fondo, como lo señala la redacción del numeral 12.4 del artículo 12 del Manual de Contratación propuesta, sino que, siempre que el bien o servicio requerido por el Fondo pueda ser adquirido a través de la TVEC, se utilice esta herramienta, siempre y cuando estos acuerdos o instrumentos se adecúen completamente a las necesidades que el Fondo requiere satisfacer. En este sentido, la redacción propuesta para el numeral 12.4, al artículo 12 del Capítulo I del Título IV del Manual de Contratación, es la siguiente:

**“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)**

**12.4. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** Sin perjuicio de las anteriores modalidades y sus causales, FENOGGE deberá adquirir los bienes y servicios que requiera a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común que pueden adquirirse mediante esta modalidad, se ajusten completamente a las características requeridas y las necesidades del Fondo, sobre lo cual, se dejará constancia del análisis efectuado, mediante los Términos de Condiciones Contractuales.

**NOTA DE VIGENCIA:** Esta modificación rige a partir de la adopción y/o actualización del procedimiento interno que reglamente lo contemplado en este subnumeral”.

Al respecto, los demás miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión manifiestan estar de acuerdo con la propuesta del Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual, en caso de aprobarse la proposición, el Equipo Ejecutor del FENOGGE realizará los ajustes que correspondan al Manual de Contratación del Fondo de conformidad con lo expuesto en esta acta y procederá a efectuar su publicación en la página web.

En relación con la creación del Comité Asesor de Contratación, el Ministro de Minas y Energía manifiesta que, si bien se informa que este comité estará integrado por un número impar de profesionales que hacen parte del Equipo Ejecutor del Fondo, consulta entonces cuántas personas lo integrarían, frente a lo cual, la Subdirectora Jurídica del Fondo responde que en el marco del clausulado que se propone para su modificación, no se establece de manera expresa el número de personas que integrarán dicho comité dado que, todo lo relacionado con la periodicidad, quórum deliberatorio y decisorio y otras reglas relacionados con este comité, serán adoptadas internamente en el FENOGGE, aclarando igualmente que los memorandos y/o circulares internas a través de los cuales se reglamenten estas modificaciones, serán debidamente socializadas con el Comité Directivo. Con base en lo anterior, el señor Ministro recomienda que se considere la invitación a los diferentes entes de control, a estas sesiones del Comité Asesor de Contratación que en lo sucesivo se desarrollen.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras *“Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGGE”* y en el marco de esto, en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución No. 4 0045 de 2022 por medio de la cual se adoptó el Manual Operativo del FENOGGE, se establece que *“Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGGE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente”* y en el numeral 2 de la sección 3.01 (a) (ii) del Manual Operativo de FENOGGE, se indica que es función del Comité Directivo del Fondo: *“Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGGE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación (...)”*, en consonancia con la definición de Política de Contratación indicada en la sección 1.01 ibidem<sup>6</sup>, se somete a consideración de los miembros del Comité Directivo, aprobar la modificación del Manual de Contratación de FENOGGE en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGGE No. 20244000006201 del 15 de julio de 2024, con las modificaciones propuestas por los miembros del citado comité para el caso del numeral 12.4, al artículo 12 del Capítulo I del

<sup>6</sup> “Política de Contratación” significa el documento adoptado por el Comité Directivo, denominado “Política de Contratación y/o Manual de Contratación” y/o el que haga sus veces y que incluye como mínimo las reglas, lineamientos y/o condiciones aplicables -según se indique en el mismo, y con las excepciones que allí se establezcan- al trámite, los procesos y la celebración de los diferentes negocios jurídicos como contratos y convenios para efectos de lo previsto en este Manual, incluyendo entre otros, la recepción de recursos, la realización de Inversiones, la financiación con Recursos No Reembolsables, así como la ejecución de los demás bienes, obras y/o servicios que requiera el Fondo y, en general, para el cumplimiento del objeto y objetivos del FENOGGE. Este documento se sujetará al derecho privado y dará aplicación a los principios de la función administrativa. además de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación en atención a la naturaleza de los recursos.

Título IV del Manual de Contratación, de conformidad con lo detallado en este punto del orden del día de la sesión.

#### **VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación al Manual de Contratación de FENOGGE en los términos señalados en la comunicación con radicado FENOGGE No. 20244000006201 del 15 de julio de 2024 con las modificaciones propuestas por los miembros del citado comité para el caso del numeral 12.4, al artículo 12 del Capítulo I del Título IV del Manual de Contratación, de conformidad con lo detallado en este punto del orden del día de la sesión.

### **2.5. Elección de Director Ejecutivo 2024-2025, definición de su remuneración y autorización de su contratación.** **- Solicitante: Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.**

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.

#### **PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Si bien este punto fue incluido en el orden del día por solicitud de la Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, presenta el punto la secretaria del Comité Directivo de FENOGGE, considerando que la ingeniera María Victoria no se encuentra presente en la sesión.

En desarrollo de este punto, la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez informa que se hace necesario que el Comité Directivo del FENOGGE elija al Director Ejecutivo del FENOGGE para el siguiente periodo, considerando que el período para el cual fue elegida la actual Directora Ejecutiva del Fondo finaliza el 30 de septiembre de la presente anualidad y se requiere dar continuidad a dicho rol para la correcta y oportuna operación del FENOGGE. Adicionalmente, precisa que, en el marco de este punto, el Comité Directivo debe pronunciarse sobre:

- i. La elección del Director Ejecutivo del FENOGGE.
- ii. El período de elección del Director Ejecutivo electo.
- iii. Los honorarios mensuales del Director Ejecutivo electo, con base los incrementos anuales en los honorarios aprobados por el Comité Directivo para este rol.
- iv. El estructurador del proceso de selección y contratación del Director Ejecutivo electo y el responsable de instruir los trámites que correspondientes a la entidad fiduciaria que administra el patrimonio autónomo, de conformidad con los procesos y procedimientos previstos en el Manual de Contratación del Fondo y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo. En caso de que se trate de una modificación contractual o cesión del contrato actual, el responsable de impulsar e instruir estos trámites a la entidad fiduciaria conforme a lo ya expuesto.
- v. El supervisor del contrato del Director Ejecutivo electo.

En virtud de lo anterior, la Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía elevó la presente solicitud con el fin de proponer la reelección de la actual Directora Ejecutiva del Fondo, la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez como Directora Ejecutiva para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la ingeniera cumple con los requisitos establecidos en la planeación estratégica del FENOGGE para seguir desempeñando este rol y la necesidad de continuar al proceso y las gestiones que viene adelantando el Equipo Ejecutor del Fondo desde el mes de abril de 2024, cuando la actual directora asumió el rol.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de los miembros del Comité Directivo del FENOGGE, la siguiente propuesta:

- i. Reelegir a la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.537, como Directora Ejecutiva del FENOGGE.
- ii. Establecer el periodo para el cual es elegida la Directora Ejecutiva del FENOGGE entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
- iii. Establecer el valor de los honorarios mensuales de la Directora Ejecutiva, así:
  - a. Para lo que resta de la vigencia 2024, es decir, entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, se establece como remuneración mensual, la suma mensual de CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.144.000,00 M/CTE) IVA incluido, contemplando un incremento del 9,30% con fundamento en la inflación indicada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo –MFMP- por el Ministerio de Hacienda.
  - b. Para la vigencia 2025, se establece una remuneración mensual en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.559.000,00 COP) IVA incluido, con base en el salario mínimo mensual legal vigente establecido en el MFMP del 11%, sin embargo, en todo caso, este valor deberá ajustarse de acuerdo con el porcentaje del incremento del SMMLV para el 2025 que establezca el Gobierno nacional mediante el respectivo decreto, mediante la suscripción del correspondiente ofrosí al contrato de la Directora Ejecutiva.
- iv. Designar a la Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía como estructuradora del proceso de selección y contratación de la Director Ejecutivo electo y el responsable de instruir los trámites que correspondientes a la entidad fiduciaria que administra el patrimonio autónomo, de conformidad con los procesos y procedimientos previstos en el Manual de Contratación del Fondo y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo. En este sentido y considerando que se trata de darle continuidad a la Directora Ejecutiva actual, se podrá proceder con la adición y prórroga o modificación de su contrato actual.
- v. Designar como supervisor del contrato de la Directora Ejecutiva del Fondo, a la Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, a fin de que realice las labores de supervisión definidas en el Manual de Contratación del Fondo.

Dicho lo anterior, concede el uso de la palabra a los miembros del Comité Directivo para que estos postulen otros candidatos para ocupar el rol de Director Ejecutivo del Fondo para la vigencia 2024-2025 e informen sus propuestas a los lineamientos arriba planteados.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones o propuestas adicionales.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar el presupuesto del FENOGGE” y “Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGGE”, y, atendiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo del FENOGGE, particularmente en el capítulo III. Estructura organizacional, de la sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo, numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, sub numeral (5), el cual establece “Elegir al Director Ejecutivo y los miembros del Comité de Inversiones, estos últimos conforme lo establecido en la Sección 3.01(b), y definir su respectiva remuneración” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de elección de Director Ejecutivo 2024-2025, definición de su remuneración y autorización de su contratación, de conformidad con lo detallado en este punto del orden del día de la sesión.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de elección de Director Ejecutivo 2024-2025, definición de su remuneración y autorización de su contratación, de conformidad con lo detallado en este punto del orden del día de la sesión.

**PUNTOS TRES. TEMAS INFORMADOS.**

**3. 1. Informe de gestión del segundo trimestre de la vigencia 2024.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>				
<p>La Directora Ejecutiva del Fondo, inicia la presentación de este punto dentro de orden del día con la presentación del Informe de gestión del segundo trimestre de la vigencia 2024, en cumplimiento del numeral XXII del literal (b), sección 3.03 del capítulo III del Manual Operativo del FENOGE y aclara que el documento de Informe de gestión del período indicado fue dispuesto en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado.</p> <p><b>3.1.1. Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas.</b></p> <p>Sobre este punto, informa la Directora Ejecutiva del FENOGE que a corte junio de 2024, FENOGE cuenta con 4 iniciativas en cierre y/o liquidación de los negocios jurídicos a través de las cuales fueron implementadas, 20 iniciativas que se encuentran actualmente en ejecución y 7 iniciativas cuya implementación se encuentra en alistamiento, que se refiere a la etapa de planeación requerida para contratar los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades comprendidas en la iniciativa aprobada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, a continuación presenta el estado de cada iniciativa así como el porcentaje de avance físico en la ejecución de estas, precisando que en la presentación de la sesión se detalla el avance financiero, estado y seguimiento a los cronogramas de las iniciativas, entre otras:</p> <p><b>i. Iniciativas en cierre y/o liquidación:</b></p>				
No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
1	PEECES Caribe Eficiente	Implementación de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2	Finalizado	100%
2	Fondo Todos Somos Pazcífico	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa "URE" para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca - Nariño"	Finalizado	100%
3	Bio-cocción circular para el caribe	Implementar un proyecto piloto de sustitución de estufas de leña por estufas a base de biogás obtenido bajo un esquema de biorrefinerías, en el sector residencial y rural de la zona Caribe colombiana.	Finalizado	100%
4	+H2 COLOMBIA: n futuro energético sostenible	Dinamizar el mercado del hidrógeno verde y azul y sus aplicaciones en toda su cadena de valor en Colombia a través de la promoción y generación del conocimiento y la estructuración de diferentes mecanismos de inversión y financiación, en el marco de la hoja de ruta del hidrógeno en Colombia.	Finalizado	100%



# FENOGGE



## ii. Iniciativas en ejecución:

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
1	ConEnergía	Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE en los retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.	En ejecución	63,61%
2	Bahía Málaga	Implementación de soluciones energéticas distribuidas con FNCE para satisfacer requerimientos de energía en comunidades de Bahía Málaga, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.	En ejecución	66%
3	Comunidad energética - Bocas del Palo	Implementar un piloto de comunidad energética por medio de un sistema solar Agrovoltáico de autoconsumo, iluminación exterior LED para la cancha comunitaria y la integración de un vehículo eléctrico para el Consejo Comunitario de Bocas del Palo en el municipio de Jamundí.	En ejecución	47,75%
4	Hogares Energéticamente Sostenibles	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.	En ejecución	Convenio de cooperación: 34%. Contrato de Obra: 6%
5	I.E. Pereira	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Pereira, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas	En ejecución	53%
6	I.E. Villavicencio	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Villavicencio, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas a su operación.	En ejecución	50%
7	UNAL Medellín	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín "Autogeneración de energía solar en la UNAL sede Medellín, Energía por Educación con Enfoque de Género".	En ejecución	58%
8	Energía solar para economías populares	Desarrollar un proyecto piloto para la implementación de soluciones con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.	En ejecución	5%
9	EN-Comunidad: Desarrollo Energético Comunitario	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.	En ejecución	56,41%





# FENOGRE



10	Techos para población vulnerable	Implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.	En ejecución	3%
11	Asuntos Étnicos 2022	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.	En ejecución	Protocolizaciones: 91,33% Gestión de Conflictividades: 99,83%
12	Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida	Implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la zona del Pacífico colombiana que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.	En ejecución	99,83%
13	Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!™.	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de los estratos 1 y 2 la región del pacifico colombiano.	En ejecución	72,63%
14	NautiGLP: Energía fuera de borda para el pacífico.	Implementar un programa de sustitución de motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal del pacífico colombiano.	En ejecución	60%
15	Movilidad +H2	Desarrollar una prueba de concepto en movilidad masiva con hidrógeno verde en Colombia, generando conocimiento para promover la replicabilidad y escalabilidad de esta aplicación en el país.	En ejecución	73%
16	Renueva tu energía	Implementar un programa de sustitución o adecuación de instalaciones eléctricas internas de viviendas en el sector residencial de los estratos 1 y 2 en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar.	En ejecución	6,78%
17	Fortalecimiento de capacidades OAAS	Asistencia Técnica para el Ministerio de Minas y Energía para el fortalecimiento de las capacidades sociales, ambientales y energéticas de los diversos actores del sector minero energético, en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales y medidas de mitigación del cambio climático.	En ejecución	84,18%
18	EcoMovilidad	Desarrollar un programa de movilidad sostenible para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las comunidades a través del turismo, así como promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.	En ejecución	14%
19	ACTEC - Laboratorios	Crear el programa nacional de adopción y actualización tecnológica de energías renovables y vehículos eléctricos para instituciones educativas públicas, como apoyo a la transición energética justa, la creación de las comunidades energéticas, la economía descarbonizada y la industrialización regional.	En ejecución	10%



# FENOGGE



20	Gestión del Conocimiento UPME-FENOGGE	Fomentar, promover, estimular e incentivar la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de la Energía, incluyendo el hidrógeno verde y azul a través de la construcción de alianzas estratégicas en el marco de transición energética.	En ejecución	33%
----	---------------------------------------	---	--------------	-----

### iii. Iniciativas en alistamiento (etapa precontractual):

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa
1	Programa PEECES-BID	Implementar medidas que permitan mejorar el uso eficiente de la energía en el sector residencial y oficial de la Región Caribe con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), disminuir la demanda de energía eléctrica, y generar ahorros en los subsidios de energía por parte del Gobierno nacional, con un enfoque de género e inclusión.	Alistamiento
2	AT SAE	Asistencia Técnica para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-SAE.	Alistamiento
3	AFPEI Nazareth	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCE para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.	Alistamiento
4	AFPEI Montes de María	Implementar un programa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos en la población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar	Alistamiento
5	AFPEI EcoEscuelas	Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.	Alistamiento
6	AFPEI Comunidades Energéticas	Implementar un proyecto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) para comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.	Alistamiento
7	AT FENOGGE - UPME	Fortalecimiento institucional para el desarrollo de actividades que faciliten los requerimientos energéticos y de planeación, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales para promover las FNCE y GEE en el país.	Alistamiento
8	AFPEI Expotej	Apoyar financieramente, articularse y participar en la Feria Colombiana de Transición Energética Justa 2024 y sus eventos complementarios para promover y fomentar el conocimiento, desarrollo y utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente renovables, y de la Gestión Eficiente de la Energía	Alistamiento

### 3.1.2. Informe financiero - Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión.

La Directora Ejecutiva de FENOGGE presenta el balance financiero del Fondo, indicando que, desde su creación, han ingresado \$450.473,82 millones de pesos correspondientes a los recursos del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se encuentran asociados los recursos del Fondo desde el 2017 al 2023, \$49.913,00 millones de pesos correspondientes al proyecto de inversión de la vigencia 2024, \$552.026,33 millones de pesos correspondientes a adición presupuestal realizada a través de la Ley de Presupuesto para la vigencia 2024 para un total de \$1.052.413,15 millones de pesos, dentro de los cuales se encuentran

actualmente comprometidos \$951.033,06 millones de pesos en virtud de las aprobaciones del Comité Directivo.

Adicionalmente, la Directora Ejecutiva informa que, actualmente cuenta con \$101.380,09 millones de pesos de recursos disponibles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera entre las líneas de FNCE y de GEE:

- Recursos disponibles para la línea de FNCE: \$7.750,66 millones de pesos para la ejecución de la línea de FNCE.
- Recursos disponibles para la línea de GEE: \$93.629,43 millones de pesos para la ejecución de la línea de GEE.

Ahora bien, con las solicitudes que se presentan a través del punto dos “*Temas decisorios*” de la presente sesión de Comité Directivo, correspondientes a la solicitud de aprobación de la AT “*Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas para la atender los retos de la TEJ en materia de FNCE y GEE*” (\$866,60 millones de pesos de la línea de FNCE y \$866,60 de la línea de GEE), y el presupuesto operativo en relación con los recursos aprobados para la contratación de la Directora Ejecutiva del Fondo (\$327,57 millones de pesos de la línea de FNCE y \$327,57 de la línea de GEE), resultaría un saldo disponible total de \$98.991,74 millones de pesos de los cuales \$6.556,48 millones de pesos corresponden a FNCE y \$92.435,26 millones de pesos se encuentran asociados a GEE.

Acto seguido, la Directora Ejecutiva del Fondo continúa con la presentación del estado de cumplimiento de las metas del actual proyecto de inversión denominado “*Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional*” BPIN 2022011000054 del Ministerio de Minas y Energía, al cual se asocian los recursos del FENOGGE, las cuales serán presentadas en relación con el primer semestre del año 2024.

En relación con la línea de FNCE en lo que tiene que ver con la meta de usuarios (531), existe un avance de 62 usuarios que se traduce en un cumplimiento del 12% y en lo que tiene que ver con la meta de capacidad instalada kWp (2.501), existe un avance de 498 kWp, lo cual representa un cumplimiento del 20%.

En relación con la línea de GEE, en lo que tiene que ver con la meta de usuarios (34.669) existe un avance de 19.588 usuarios que se traducen en un cumplimiento del 57% y en lo que tiene que ver con la meta de ahorros energéticos kWh (38.159.946) con un avance de 31.734.618 kWh que representan un cumplimiento del 82%.

Frente a los datos reportados, se considera indispensable realizar las siguientes precisiones:

- Los recursos del “*Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES*”, el cual se financia con recursos del contrato de préstamo BID 5738/OC-CO serán aplazados por lo que la meta establecida tanto para usuarios como para kWp y kWh serán trasladadas a la vigencia 2025, se realizarán las gestiones pertinentes para dicho traslado.
- Se estima que la implementación de las soluciones solares previstas en la iniciativa “*Comunidad Energética Bocas del Palo*” iniciará su instalación en cuatro meses.
- De acuerdo con lo que ha sido informado a los miembros del Comité Directivo en sesiones anteriores, especialmente en la sesión ordinaria No. 57 celebrada el 29 de abril de 2024, se prevé que en la iniciativa “*Hogares Energéticamente Sostenibles*” no puedan ser realizadas las 2.000 instalaciones estimadas en la AFPEI.

### **3.1.3. Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación y auditorías entes de control.**

La Directora Ejecutiva de FENOGGE finaliza su presentación establecida en el orden del día de esta sesión con el informe jurídico-contractual resaltando primero, lo relativo a la gestión contractual del Fondo, así:

Durante el primer semestre del 2024 se han adelantado principalmente, las siguientes gestiones en materia contractual:



En desarrollo de lo anterior, se informa lo siguiente:

- FENOGGE ha dado impulso a la estructuración y desarrollo de solicitudes de información a proveedores para los nuevos procesos de selección, lo que permitirá ejecutar recursos en el segundo semestre de la presente vigencia.
- El Fondo ha suscrito 71 contrataciones a través de Invitación Directa se tiene que 3 han sido suscritas con personas jurídicas y 69 con personas naturales.
- De los 69 contratos suscritos con personas naturales desde el 01 de abril de 2024 a la fecha, se han suscrito 28 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión nuevos de los cuales 13 corresponden a la iniciativa “Asuntos Étnicos 2022”, 12 correspondientes al Equipo Ejecutor y 3 correspondientes al “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” financiado con recursos BID.

- FENOGGE ha propendido por la vinculación de nuevo personal mediante convocatoria en redes sociales; de este modo se seleccionó al profesional SST, profesional contractual, profesional técnico civil, profesional en comunicaciones y se encuentran en curso validaciones de profesionales sociales que buscan acceder al primer empleo.

Finalmente, la Directora Ejecutiva del Fondo informa sobre las auditorías y solicitudes de información de diferentes órganos de control y autoridades que el Fondo ha recibido en los últimos meses, así:

- Auditoría especial de fiscalización vigencias 2020 a 2023**, adelantada por la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para el sector de minas y energía.
  - Se instaló el 03 de abril de 2024.
  - Se contestaron más de 15 solicitudes de información.
  - Se entregó una muestra de más de 80 contratos y convenios solicitados por el equipo auditor.
  - Se atendieron más de 6 mesas de trabajo sobre diferentes iniciativas y sus contratos o convenios asociados.
  - Se realizaron 4 visitas de verificación en campo con el equipo auditor a las iniciativas del Fondo.
  - Actualmente, estamos atentos a recibir el informe de la auditoría especial de fiscalización.
- Inicio de Indagación Previa**, adelantada por la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 6: Primera para la contratación estatal: Solicitud de información del 18 de abril de 2024, entregada el 10 de mayo de 2024.
- Solicitud de información e inspección al lugar distinto al del hecho por parte de la Fiscalía General de la Nación**, Fiscal 113 Seccional, Especializada contra la corrupción de la delegada contra el crimen organizado, entre el 22 de mayo y el 27 de junio de 2024. Recolección de información de los sistemas del Fondo.
- Visita administrativa al Fondo**, realizada entre el 04 y el 06 de junio de 2024 por parte del Grupo de Trabajo Élite Contra Colusiones de la Superintendencia de Industria y Comercio y envío de información complementaria solicitada durante la visita.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

En la exposición del sub numeral 3.1.1. Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas, el Ministro de Minas y Energía informa que, en el marco del evento de Gobierno por el pueblo visitarán 3 departamentos donde FENOGGE se encuentra actualmente desarrollando iniciativas, esto es, Antioquia, Meta y Tolima, frente a lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo informa que, en el municipio de Villavicencio, Meta, es posible inaugurar los SSFV instalados en dos instituciones educativas públicas, I.E. Francisco José de Caldas e I.E. Malalá Yousafzai, y, en El Espinal, Tolima, se encuentran los SSFV que fueron instalados en el marco de la AFPEI “Energía sostenible y no contaminante para un establecimiento penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, iniciativa en la cual los mismos reclusos fueron debidamente capacitados para realizar el mantenimiento preventivo de las soluciones instaladas. De conformidad con lo anterior, el señor Ministro solicita que las áreas de comunicaciones de FENOGGE y el Ministerio de Minas y Energía se articulen para realizar una visita a estas instituciones en la última semana de julio del presente año.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No aplica.

**PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA
No se presentaron proposiciones.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No hubo manifestaciones.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No aplica.




**PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.**

COMPROMISOS DE LA SESIÓN
No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS
La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí:  <a href="#">5. Comité Directivo sesión ordinaria No. 59 - julio de 2024.</a>

Esta acta se firma el 16 de julio de 2024 por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 <b>OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES</b> Presidente Comité Directivo de FENOGÉ Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía	<b>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ</b> Secretaria Comité Directivo de FENOGÉ Directora Ejecutiva FENOGÉ
--	--

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica senior del FENOGÉ.   
 Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGÉ.   
 Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.   
 Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez - Directora Ejecutiva del FENOGÉ. 